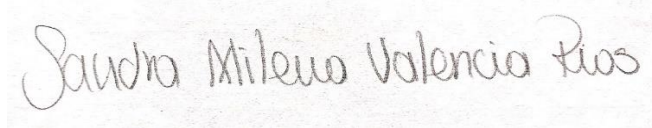


2023-089

CONSTANCIA: Manizales, junio 13 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandada, allegó contestación de la demanda en el término oportuno y, posteriormente la parte demandante presentó pronunciamiento a las excepciones propuestas.

Al revisar el expediente se advierte que el edicto para el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal fue fijado en la página web el 17 de mayo pasado, los quince días de los cuales disponían para comparecer al proceso, vencieron el 7 de junio, sin que lo hayan hecho.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1027

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **GUILLERMO LEÓN VÁSQUEZ CARDONA**, a través de apoderada judicial, en contra de **MARÍA CLEMENCIA RÍOS VARGAS**, se admite la contestación de la demanda, reconociendo personería para actuar al **DR. EDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**, para obrar en nombre y representación de la demandada, en los términos del poder conferido.

Luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 17 de mayo pasado, se procede a fijar audiencia de inventarios y

avalúos, para el día 4 de octubre del año 2023 a las 2:30 p.m.

Se requiere a los interesados para que con antelación a la audiencia presencial alleguen los escritos contentivos del activo y pasivo de la sociedad patrimonial, con el fin de dar agilidad a la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa6ac7fed28650ae779adbcd72c60d02f47f9d1a425392ea16319e6a4499d33**

Documento generado en 14/06/2023 12:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>